MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°

DECLARA DESIERTO PROCESO ELECCIONARIO DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (COSOC) DE LA COMUNA DE SAN IGNACIO.

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley N° 18.695, relativo a la constitución, integración y funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC).
3. La Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
4. El Decreto Alcaldicio N° 2648, de fecha 06 de octubre de 2026, que aprueba el Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de San Ignacio.
5. El Decreto Alcaldicio Exento N° 2867, de fecha 27 de octubre de 2026, que convoca al proceso eleccionario del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC) de la comuna de San Ignacio.
6. La necesidad de llevar adelante el proceso de renovación de los integrantes del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, en conformidad con la normativa legal y reglamentaria vigente.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 2867, de fecha 27 de octubre de 2026, se convocó al proceso eleccionario para la conformación del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC) de la comuna de San Ignacio, disponiéndose la publicación del padrón electoral preliminar de las organizaciones habilitadas para participar en dicho proceso.
2. Que, con el objeto de garantizar la debida participación, transparencia y difusión del proceso eleccionario, se instruyó a la Secretaría Municipal, a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) y a la Unidad de Relaciones Públicas e Informática para que efectuaran la más amplia difusión de la convocatoria y de sus antecedentes, mediante los canales oficiales de comunicación municipal, incluyendo la página web institucional y las demás plataformas de difusión disponibles.
3. Que, durante el período establecido para formular observaciones o reclamos al padrón electoral preliminar, no se presentaron objeciones por parte de las organizaciones territoriales, funcionales y de interés público de la comuna, razón por la cual dicho padrón adquirió el carácter de definitivo.
4. Que, dentro del período establecido para la inscripción y recepción de candidaturas, comprendido entre los días 09 y 17 de noviembre de 2026, se recibieron postulaciones de las siguientes organizaciones:

   A) Organizaciones territoriales:

   - Junta de Vecinos N° 13 Pueblo Seco.

   B) Organizaciones funcionales:

   - Asociación de Equinoterapia Kaweltun.
   - Comité de Agua Potable Rural Mayulermo-Zapallar.
   - Agrupación Cultural y Deportiva Almas Cuequeras, Quiriquina.
   - Agrupación Te Acompaño.
   - Club Deportivo Quiriquina.

   C) Organizaciones de interés público:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/6RYSFX-143

- Cooperativa de Agua Potable Rural Pueblo Seco Ltda.

En consecuencia, un total de siete organizaciones presentaron candidaturas para participar en el proceso eleccionario.

5. Que, el artículo 4°, del Párrafo 1°, denominado «Integración y composición», del Título II del Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de San Ignacio, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2648, de fecha 06 de octubre de 2026, establece expresamente que: «El Consejo estará integrado por un mínimo de doce y un máximo de dieciocho consejeros titulares, sin perjuicio del Alcalde, quien lo presidirá».
6. Que, atendido el número de organizaciones que presentaron candidaturas y considerando los requisitos de integración establecidos en el citado Reglamento, no resulta posible alcanzar el número mínimo de doce consejeros titulares exigido para la conformación del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.
7. Que, en consecuencia, resulta necesario declarar desierto el proceso eleccionario convocado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 2867, de fecha 27 de octubre de 2026, y disponer la realización de una nueva convocatoria, a fin de promover una mayor participación de las organizaciones de la sociedad civil de la comuna y dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

DECRETO:

1.- DECLÁRASE DESIERTO el proceso eleccionario del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC) de la comuna de San Ignacio, convocado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 2867, de fecha 27 de octubre de 2026, por no haberse alcanzado el número mínimo de doce consejeros titulares exigido por el artículo 4° del Reglamento del citado Consejo.

2.- DISPÓNGASE la realización de un nuevo proceso eleccionario para la conformación del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de San Ignacio, cuya convocatoria, calendario y condiciones serán determinados y comunicados oportunamente mediante los correspondientes actos administrativos y canales oficiales de difusión municipal.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que el presente decreto se dicta sin perjuicio de las demás actuaciones administrativas que correspondan para dar cumplimiento a la Ley N° 18.695, a la Ley N° 20.500 y al Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de San Ignacio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Patricio Eduardo Suazo Romero
ALCALDE
Fecha: 23-11-2026 16:04 CLST (UTC-3)
Municipalidad de San Ignacio

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Miguel Angel Parra Carriel
Secretario Municipal
Fecha: 23-11-2026 16:07 CLST (UTC-3)
Municipalidad de San Ignacio

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/6RYSFX-143